

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA**DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.****SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25.**

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledezma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Vitigudino, D. Felipe Alonso.—Avila y Zamora, Sres. Secretarios de las Juntas de Instrucción pública.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

ADVERTENCIA.

Próximamente á publicarse las escuelas que de las diferentes clases y grados hay vacantes en las provincias de este distrito universitario, tan luego como aparezca el anuncio en el Boletín oficial daremos á los maestros un Suplemento del nuestro, á fin de que no carezcan de estas noticias de interés. También insertaremos el movimiento del personal ó sean los nombramientos que haya hecho el Sr. Rector.

SECCION DOCTRINAL.**Educacion y enseñanza.**

La educacion y la instruccion de la infancia son un objeto de estudio, cada dia mas importante, para los pueblos y los gobiernos.

De las escuelas públicas debe brotar un manantial inagotable de los beneficios que han de procurarse á millares de seres para quienes la sociedad es la familia, la instruccion y la virtud el único patrimonio con que han de hacer frente á las necesidades de la vida y á los peligros de la ignorancia y el vicio.

¡Cuán lejos han estado casi siempre nuestras escuelas de ser esto y producir tales resultados!

Creadas solo para la instruccion se olvidó has-

ta el mas sólido fundamento de esta, y jamas se miró á su fin. Han satisfecho cuando mas las exigencias del momento, variables y egoistas en cada época, y lo que debió ser educacion pública, se ha limitado á una enseñanza, pocas veces provechosa, aun para el solo aprendizaje de una vida material y especulativa.

La enseñanza de las escuelas pocas veces correspondió en sus elementos á la base sobre que se desenvuelve la verdadera civilizacion. ¿Quién es el afortunado que no haya deseado olvidar algo de lo que en ellas aprendió ó no tenga que lamentar la pérdida del tiempo y el trabajo que empleara en aprender cosas inútiles? Monopolizada la primera enseñanza en servicio de miras, instituciones ó sistemas en abierta oposicion á los progresos humanos, se ha templado en ella el arma terrible que habia de cortar á la inteligencia misma el vuelo de sus conquistas y trazar una esfera mezquina á la elevacion del alma, á la expansion del espíritu.

Nada mas fácil que sostener la inteligencia humana en la mas lamentable ignorancia, ó ponerla al servicio del error por medio de la enseñanza.

Sujeta esta á una pauta calculada, hasta en los medios de comunicarse, ha tomado siempre un carácter mecánico y estéril. Comprimida por ella la inteligencia que habia de proveer de saludable freno á las pasiones con el conocimiento de sus desastrosas consecuencias, debido á una escogida instruccion, permite que el corazon sienta los primeros movimientos de sus inclinaciones y con ellos aparezcan necesidades turbulentas que lo precipitan al fango abrasador del vicio,

llegando despues tarde la luz de la verdad que nos lo haga ver en su horrible deformidad.

La instruccion, pues, del individuo debe adelantarse lo mas posible para preservar su corazon del hediondo contagio de la perversidad, inocular en él afecciones tiernas y delicadas, sentimientos puros y generosos que comuniquen á el alma las grandes y sublimes aspiraciones que la hacen digna de la dicha inefable de volver al seno del Criador.

Esta instruccion elemental, reducida á principios generales y fecundos, de cuyo desenvolvimiento sucesivo surge despues otra mas vasta y compleja, es de dificil y delicada trasmision, ya porque el estado rudimentario del entendimiento no permite á las facultades fuerzas bastantes para obrar en su ordinaria adquisicion, ya porque los medios propios para facilitarla en el desarrollo armónico de la triple condicion humana, reclaman un tino y conocimiento pedagogicos que solo resultan del largo consorcio de la observacion práctica y el estudio.

Sin embargo, la ciencia pedagógica, ayudada de la filosofia, abre paso con sus luminosos principios para abreviar la preparacion de medios prácticos que, supliendo la falta de aptitud, robustezcan las facultades, al propio tiempo que realizan la mas penosa de las enseñanzas, que es la iniciacion de las primeras ideas y conocimientos metódicos con aplicacion clara y tangible á las necesidades y circunstancias de la infancia, á la direccion de sus afecciones y sentimientos, á la satisfaccion de su curiosidad, estímulo de su atencion y cuantos agentes le cautivan avivando su actividad sin fatiga ni cansancio.

Entre los medios que en mayor grado reúnen tan preferentes condiciones para su empleo en la enseñanza, ninguno de mas general y accesible aplicacion para la mayoría de los encargados de la niñez, que los instrumentos intuitivos en todos los ramos del saber, obtenidos, ya por reduccion, ya por representacion material ó artística, á la que se prestan hasta los mas abstractos por esfuerzos mas ó menos considerables del talento humano.

La naturaleza es la fuente viva de las intuiciones; por eso se las llama el gran libro de la enseñanza. Ningun medio pues, mas conforme, ni intuicion alguna mas propia y completa que la de los mismos objetos naturales trahidos al exámen y estudio con las precauciones que reclamaba la índole de instruccion que por ellos se ha de conseguir y las tiernas facultades de la infancia á quien se dirigen. Las colecciones de objetos presentadas de modo que pongan en actividad los sentidos, que podemos llamar propios de la inteligencia, la enriquezrán con las ideas

sensibles mas esactas; y al propio tiempo que sirven al órden intelectual en el doble concepto que hemos dicho, establecen una provechosa gimnasia para los sentidos y contribuyen al perfecto desarrollo de órganos cuya importancia es bien conocida.

La intuicion por medio de objetos es la preferible, la verdadera intuicion que abreviando las tareas de la enseñanza, las ameniza, hace fundamentales y fecundas; pero es irrealizable en casos dados y las mas veces ofrece dificultades costosas, que solo indemniza en el porvenir á las generaciones que con este medio han sido instruidas. En casos determinados y para ciertas inteligencias, es el medio único de alcanzar la enseñanza que se pretende.

L. RALERO.

Se continuará.

SECCION OFICIAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

A los Maestros de Instruccion primaria.

Circular. Aunque en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario se insertan todas las órdenes y disposiciones de la superioridad y las que emanan de este Rectorado con relacion al ramo de Instruccion primaria, sin embargo, por noticias y datos recogidos de algunos Inspectores en la visita que están girando á las Escuelas de su demarcacion, aparece que no todos los Maestros se enteran con puntualidad de cuanto se les manda, á veces por su descuido y no pocas por la apatia de algunas Municipalidades y Juntas locales de Instruccion pública que no comunican á aquellos con la oportunidad necesaria los acuerdos superiores.

La necesidad de armonizar la observancia de la Ley en las mencionadas provincias hasta en sus menores detalles, sin que sirva de pretesto á los Maestros la ignorancia de aquellas disposiciones, aconsejaba tiempo ha la creacion de un Boletin especial de Instruccion primaria que ocupándose exclusivamente de todo lo perteneciente al ramo, sirviese de órgano oficial para todo cuanto con este carácter publicase el Rectorado.

La circunstancia de ver la luz pública en esta Capital desde el mes de Octubre último, un periódico, cuya mision es ocuparse de cuanto pueda convenir á dar el mayor impulso y desarrollo posible á la Instruccion primaria, facilitó en gran manera la realizacion de tan útil pensamiento. Al efecto, de acuerdo con sus ilustrados Directores, se ha convenido en destinar una seccion del mismo para dar cabida á cuantas circulares, órdenes, anuncios etc. se publiquen por esta dependencia.

En su virtud, y puesto que por este medio encuentran los Profesores todo lo concerniente á la instruccion que se les está confiada, y cuanto por otros conceptos pueda convenirles, teniendo además en cuenta que este medio hace desaparecer las calculadas dilaciones y frecuentes extravios que padecen las circulares y acuer-

dos que se les trasmiten, he acordado, secundando lo ya dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, recomendar, como lo hago, á los Maestros de uno y otro sexo y Juntas locales de 1.^a enseñanza de las provincias de este distrito Universitario, la adquisicion de dicho Boletin, el cual desde este dia será órgano oficial del Rectorado en la seccion que llevará este nombre.

Salamanca 9 de Noviembre de 1860.—El Rector, DR. TOMÁS BELESTÁ.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular. La necesidad de las escuelas de adultos, tan justamente recomendadas por la Ley de 9 de Setiembre de 1857, no es desconocida, pues en ellas el labriego, el menestral y aun otras clases de personas que no pudieron recibir en la niñez la primera enseñanza, hallan medios de reparar aquella falta, hoy mucho mas fácil de apreciar por ser menor de dia en dia el número de individuos en quienes se encuentra. Por lo tanto, esta corporacion espera que, llegada la época del año en que las citadas escuelas puedan dar resultados, las Juntas locales, de acuerdo con las municipalidades y Maestros de las públicas de niños, procurarán establecerlas en sus respectivos distritos, dando de este modo una prueba mas de su celo é interés por el bien general de la provincia.

Salamanca 12 de Noviembre de 1860.—El Presidente, Gregorio Pesquera.—José Garcia, Srio.

SECCION DE VARIEDADES.

La Educacion. El periódico que con este título se publica en la Côte, viene hace dias proponiendo las reformas que en el buen juicio de su ilustrado Director debieran hacerse en la 1.^a enseñanza, caso de que se modifique la Ley de Instruccion pública, y como aseguran todos los diarios de Madrid, se modificará en la presente legislatura.

En el número 89, correspondiente al 20 de Octubre, aboga la *Educacion* porque se creen escuelas dominicales y de dias festivos, y porque se generalicen mas que lo que lo estan hoy las nocturnas de adultos. Propone para ello que en las poblaciones que no pasen de 4000 almas tengan los maestros y maestras un aumento de sueldo de 1100 rs. por enseñar á los niños y niñas respectivamente en los dias del año que no sean lectivos, y en los pueblos de 4 á 10000 almas que se pongan maestros titulados de adultos con el sueldo que corresponda, segun el censo de poblacion que determina la Ley para las escuelas comunes.

Estamos muy de acuerdo con las ideas emitidas por la *Educacion*, y mas estando convencidos de que las escuelas dominicales y de adultos son, no solo centros de instruccion para el pueblo, sino un dique para contener los progresos de la inmoralidad que por desgracia vemos se estiende demasiado. Tambien nosotros creemos que debieran generalizarse mas las escuelas de párvulos, porque asi como las de adultos, son un medio para hacer frente á la ignorancia y evitar muchos crímenes; las de párvulos no solo favorecen la instruccion de la niñez, sino que en ellas se arraiga en su corazon la virtud, siendo un preservativo del vicio.

La gran habilidad del Legislador no consiste en hacer que se castiguen los crímenes, sino en evitar el que se cometan, y ningun medio mas seguro para ello que estender las dos instituciones mas importantes de los tiempos modernos, es decir: las escuelas de párvulos y las de adultos, á las cuales no se ha dado por cierto toda la importancia social que tienen.

Zamora. La plaza de Directora de la escuela normal de maestras de esta provincia creada por Real órden de 20 de Abril de este año, aun no se ha provisto por falta de personal que reuniera las condiciones del segundo *anuncio* del Sr. Rector de esta Universidad. Nos parecen muy justas las que se exigen para dirigir un establecimiento modelo de esta clase, es decir que las maestras que deseen entrar á oposicion tengan título de grado superior, que no bajen de 25 años, y cuenten cuando menos tres de práctica en la enseñanza. El título debe ofrecer y ser siempre una garantía de aptitud, los años naturalmente darán el juicio y reflexion que necesita tener una Directora, y los años de práctica el conocimiento preciso para dirigir con algun acierto el establecimiento en sus dos partes esenciales de seminario de maestras, y escuela práctica de niñas. Con las mismas condiciones sabemos que se volverán á anunciar las oposiciones á primeros del mes de Diciembre para que los ejercicios de oposicion tengan lugar en principios de Enero.

La escuela normal de maestras de Zamora nace con vida propia y promete un floreciente estado porque cuenta ya con mas de 40 alumnas, que provisionalmente se hallan bajo la direccion de la maestra-auxiliar y de los profesores de la de maestros encargados de explicar las materias del programa que la Ley de Instruccion pública determina.

Justa providencia. Esta calificacion merece en nuestro concepto la que ha tomado el consejo Universitario en sesion habida en 16 de Noviembre acordando como medida general para todos los establecimientos del distrito, que los Directores de los mismos no tengan en sus casas á pupilos alumnos que asistan á sus clases, concediéndoles el término de un mes para que salgan de aquellos, caso que los hubiese. Esta disposicion sobre estar conforme con las instrucciones vigentes, trae naturalmente la prohibicion de que no se den lecciones privadas, evitando de este modo el que se hagan marcadas distinciones y se muestren conocidas deferencias en los discípulos; porque el obrar asi ocasiona muchas veces la indisciplina, y los alumnos observadores no forman el juicio de imparcialidad y *justificacion* que debieran, y de que necesitan estar caracterizados los maestros para que tengan la *dignidad* y consideracion precisa.

Presupuestos municipales para 1861. Trescientos ochenta y siete, de los trescientos noventa de la provincia, ha informado ya la Junta de Instruccion pública. Esta celosa corporacion, incansable por la mejora y fomento de la 1.^a enseñanza, despues de completar todas las cantidades que determina la Ley, tanto para personal como para material, y aun para retribuciones fallidas, ha propuesto de conformidad con lo prevenido en la disposicion 9.^a de la Real órden de 18 de Octubre de 1859 el aumento hasta mil rs. anuales en las escuelas incompletas, cuya dotacion no llegaba á dicha cantidad. De este modo, muchas de las mencionadas escuelas que hace tiempo están vacantes, serán pronto provistas, y la niñez de los pueblos á que pertenecen recibirá los benéficos frutos de la instruccion.

Reforma. Segun vemos en un periódico del ra-

mo que se publica en la Corte, muy en breve presentará el Sr. Ministro de Fomento á los cuerpos colegisladores, la relativa á Instrucción pública, y de que se han ocupado hace tiempo los diarios de Madrid. Por de pronto nos parece, que si la reforma se hace aprobando, antes las Cortes el proyecto de Ley de Ayuntamientos que ha presentado el Sr. Ministro de Gobernación, no debe esperar buena suerte la 1.ª enseñanza, porque las atribuciones que se quieren dar á los Alcaldes de nombrar y quitar maestros, si bien con sujeción á las leyes y reglamentos, ha de dar un resultado desfavorable á los intereses generales de la Instrucción primaria y á los encargados de suministrarla.

Por todo lo no firmado, José García Berazaluze.

SECCION DE ANUNCIOS.

CUADRO SINÓPTICO DE TAQUIGRAFIA

que contiene todas las reglas, necesarias para escribir tan pronto como se habla con una breve explicación de los preceptos mas necesarios para su inteligencia. Véndese en la imprenta y librería de Oliva, á 6 rs. ejemplar.

BIBLIOGRAFIA.

ANUARIO

ECONÓMICO-ESTADÍSTICO DE ESPAÑA

POR

D. ANTONIO RAMIREZ ARCAS.

Esta interesante y utilísima obrita la primera en su clase que se publica en nuestro país, ha sido declarada de texto para la 1.ª enseñanza por Real orden de 14 de Octubre de 1859. Contiene el Anuario cinco grandes secciones que son: Territorio, Población, Agricultura, Administración y Hacienda, pero ofreciendo cada una de ellas el estudio y conocimiento de diferentes materias. Por el resumen ó contenido del libro que anunciamos se podrá apreciar toda su importancia. El autor se la da de tal manera que dice con Carnot «Que la Estadística es al pueblo, lo que el perro es al ciego.» Esta comparación vulgar revela toda la utilidad que tienen los estudios estadísticos, y justifican la conveniencia y aun necesidad de que el pueblo los conozca en lo posible, y hasta el que los niños de las escuelas se vayan en ellos iniciando, y conociendo por tanto las localidades, las producciones, los hombres, las leyes, la autoridad, las instituciones públicas, y los elementos que constituyen la organización social; porque estas nociones son las mas apropiadas y hasta necesarias en la educación para despertar el amor de la patria, y fortificar el espíritu de nacionalidad.

Es, pues, la Estadística popular como dice muy bien el autor del Anuario, una necesidad verdadera para las instituciones representativas, porque fundándose estas en el principio de la publicidad conviene que aquella sea conocida por todas las clases sociales. Además que ningún individuo cualquiera que sea su posición, debiera carecer de los conocimientos necesarios para poder apreciar el estado moral y material de su país.

El Anuario se halla de venta en la Librería é imprenta de este Boletín, á 6 rs. ejemplar en rústica.

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sres. D. J. M. L. de N. y D. L. C. de V. — A. VV. como á todos los maestros de la provincia se les han remitido los tres números que llevamos publicados del BOLETIN. Hoy servimos no obstante los que se han reclamado, y lo haremos con gusto de todos los que nos pidan, sin tener en cuenta de si se ha hecho ó no la suscripción, ni si se ha cubierto su importe en los puntos destinados al efecto, porque creemos que todos los profesores corresponderán no solo á nuestra escitacion, sino tambien á las recomendaciones del Sr. Gobernador de la provincia y del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad.

Sr. D. T. M. de E. — Los Secretarios de Ayuntamiento no son ni pueden serlo á la vez de las Juntas locales, segun terminantemente se dispone en el art.º 73 del Reglamento administrativo. Sirva esto de gobierno para los casos en que convenga tenerlo presente.

Sres. D. M. L. de M. y D. D. S. del B. — Para adquirir las Láminas de Historia Sagrada se necesita hacer previamente la suscripción, bien de una serie ó de toda la obra, al encargado, que es en esta provincia el Secretario de la Junta de Instrucción pública D. José García, quien dando á VV. su recibo servirá de comprobante en las cuentas que tengan que rendir. El coste de toda labra en negro es 240 rs. y 100 por series de 25 láminas cada una. Estando iluminadas su importe es de 300 rs. y 130 por series. — Ya se ha remesado la 1.ª, pero en negro, sin que haya llegado el texto histórico, que se espera pronto.

Creemos que no habrá inconveniente en que se consigne en el presupuesto de 1861 la cantidad necesaria para marcos y cristales, porque seria en efecto lástima el que una colección de imágenes tan excelente se expusiera á que se inutilizase pronto.

Sr. D. J. R. y S. de Y. de A. Los maestros que como V. carecen de título profesional no tienen derecho á ser clasificados para el aumento gradual de sueldo, segun ha resuelto la Dirección general de Instrucción pública á la consulta que dirigiera la Junta de provincia.

La dotación que corresponda á V. con arreglo al censo de población la tendrá desde 1861, sin hacer gestión de ningún género.

Respecto del local de escuela si es reducido é insalubre puede V. dirigirse con mesura y templanza á esa Junta local, y si no estimase justa su reclamación hacerla presente al Sr. Inspector del ramo.

Sr. D. T. M. de Y. La cantidad destinada al material y que corresponde á la dotación que V. percibe del pueblo de H. agregado á esa escuela, debe formar parte del presupuesto general, é invertir en útiles de enseñanza los 75 rs. que debe recibir para este objeto.

Sr. D. J. M. L. de N. No puede relevarse á V. del cumplimiento de la disposición 13 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858. La Junta local podrá informar el presupuesto que V. forme en los términos que crea convenientes, y la provincial verá si procede ó no estimar su informe.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.

SUPLEMENTO AL NÚMERO 4.º

DEL

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

SECCION OFICIAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian las Escuelas vacantes de las provincias que á continuacion se espresan:

PROVINCIA DE CÁCERES.

De niños que se proveerán por oposicion.

Torrejuncillo, (superior) con 5400 rs.

Elementales de niños.

La 1.ª de Coria; Garganta de la Olla; Losar de la Vera y Torno (el), con 3300 rs.

Elementales de niñas.

Hervas, con 2934, Torno (el); Casas de Millan; Pasion; Gordo; Valdelacasa; Piornal; Escurial; Acehuche y Valverde del Fresno, con 2200.

Elementales de niñas de provision ordinaria.

Pescueza; Calzadilla; Casas del Monte; Aceituna; Garganta de Granadilla; Santibañez el Alto; Robledo de Gata; Guijo de Santa Bárbara; Talaveruela; Viandar; Campo (lugar); Bohonal de Ibor; Peraleda de San Roman; Serrejon; Talavera la Vieja; Cabezabellosa; Arromolinos de la Vera; Villar de Plasencia; Cabrero; Torrejon el Rubio; Villamesias; Plasenzuela; Aldea del Obispo; Cedillo y Navamorales, con 1667.

Incompletas de niños.

Madrigal de la Vera, con 2390; Casara y Pesga con 2000; Casas del Puerto, con 1840; Belbís de Monroy (para las Casas); Villamiel para Trevejo; Fresnedoso y Valdehuncar, con 1600; Carbajo, con 1520; Mesas de Ibor, con 1500; Majadas y Saucedilla, con 1400; Carcaboso, con 1320; Camino Morisco; Id. para Cambrencino, con 1250; Segura; Conquista; Millanes de la Mata; Toril; Campillo de Deleitosa é Higuera, con 1120; Valdecañas, con 1000; Bronco, con 980; Arco y Morcillo, con 960; Hernamperez y Marchagaz, con 920; Valdestillas para Reballar, con 900; Torremenga, con 840; Cabezo; Id. para las Mestas é Id. para Ladrillar,

con 834; Huelaga, con 750; Aldehuela, con 720; Navalvillar de Ibor, con 700; Cabañas; Id. para Navezuelas; Id. para Retamosa; Id. para Roturas é Id. para Solana, con 660; Collado, con 640; Nuñomoras; Id. para Aceitunilla; Id. para Fragosa é Id. para Vegas de Coria, con 625; Torvisco, con 500; Villar del Pedroso para las Navas, con 400.

Incompletas de niñas.

Santa Ana, con 1590; Pesga, con 1334; Casas del Puerto, con 1226; Talayuela, con 870; Belbís de Monroy é Id. para las Casas, con 760.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

De oposicion que se proveerán por concurso.

De niños.—Puerto de Bejar, con 3300. De niñas.—Santibañez de Bejar y Robleda, con 2200.

Elementales de niñas de provision ordinaria.

Calzada de Valdunciel; Guadramiro; Galinduste; Pedrosillo de los Aires; Tala; Valdecarros; Cabeza (la); Cerro (el); Cristobal; Gallegos de Solmiron; Ledrada; Montemayor; Navacarros; Navamorales; Peromingo; Puente del Congosto; Tejado (el); Valdefuentes; Valdelacasa; Alamedilla; Espeja; Peñaparda; Serradilla del Arroyo; Arabayona de Mógica; Tordillos; Villorueta; Santiz; Aldeanueva de Figueroa; Carrascal del Obispo; Espino de la Orbada; Mata de Armuña; Palencia de Negrilla; Vellés (la); Frades; Herguijuela de la Sierra; Monforte; Navarredonda de la Rinconada; Rinconada; San Miguel de Valero; Santos (los); Valero, Ahigal de los Aceiteros; Encinasola de los Comendadores; Cerralvo y Masueco, con 1666.

Incompletas de niños.

Villaseco de los Gamitos, con 1800; Cereceda, con 1240; y Valdemierque y Ventas de Garriel, con 1000.

Incompletas de niñas.

Calzada de Bejar, con 1100.

PROVINCIA DE ZAMORA.

De oposicion que se proveerán por concurso.

De niños.—Villar de Cierbos, con 3300.—De niñas.—Carbajales; Tabara; Arrabalde; Villamayor de

los Escuderos; Puebla de Sanabria; Mombuey; Pozo Antiguo; Sanzoles; Valdemarban; Carecinos de Campos; Villarin de Campos y Coreses, con 220.

De provision ordinaria.—Elementales de niños.

Samir de los Caños; Lozano; San Pedro de Ceque; Calzada y su agregado Olleros y Abelon, con 2500. De niñas.—Jaramontanos de Tabara; Perilla de Castro; Samir de los Caños; Villalcampo; Alcubilla de Nogales; Coomonte; Quiruelas de Vidriales; San Pedro de Ceque; Santa Cristina de la Polvorosa; Santibañez de Vidriales; Santovenia; Uña de Quintana; Abelon; Alfaraz; Cabañas de Sayago; Carbellino; Fresno de Sayago; Moraleja de id.; Pererueta; Roelos; Torregamones; Villa de Pera; Villamor de Cadozos; Villar del Buey; Villarduega de la Rivera; Mayalde; Pinero (el); Peleas de Arriba; Villabuena; Codesal; Muelas de los Caballeros; Palacios de Sanabria; Porto; Requejo; Bustillo; Castro-nuevo; Peleagonzalo; Valdefinjas; Villaluve; Villalonso; Vellavendimio; Cañizo; Graja de Morerueta; Revellinos; Tapioles; Valdéscurriel; Almaraz; Muelas del Pan; Pajares; Sancebrian; de Castro y Villaseco, con 1666.

Incompletas de niños.

Cerezal; Vegaltrave; Villanueva de Valrojo; Pumarrejo de Tera; Breto; Brime de Sog; Cabo de Benavente; Puebla de Valverde y Ganame con 2000; Brandilanes; Escobar; Fornillos de Aliste; Moveros; Narzanos de Valverde; Rabano; Arcos de Polvorosa; Bretocino; Quintanilla de Urz; Santa Colomba de las Car.^a y agregado y Dorado, con 1500; Otero de Rodas y Val de Santa Maria, con 1300; Santa Marta de Tera, con 1236; Latodo, con 1175; Fradillos, con 1100; Camarzona, con 1090; Valer, con 1038; Arcillera; Ceadea; Letor; Moldanes; Puercas; San Martin del Pedroso; Villarino de Manzanas; Bercial del Barco; Bercianos de Vidriales; Villabispo; Burganes; Carracedo; Castropejo; Conquilla de Vidriales; Olmillos de Valverde; Villageria; Villanazar y Villanueva de Azoague, con 1000; Lober, con 954; Santibañez de Tera, con 930; Villarino Traslasierra, con 905; Arabeses, con 825; Nicereses, con 784; Povo (el), con 660; Tollilla, con 622; Calzada de Tera, Junquera; Mila (la) y Vega de Tera, con 625; Flores, con 561; Santana, con 559; Mozar, con 500; San Juanico, con 527; Flechas, con 500; Vecilla de Trasmonte, con 450; Cabañas de Benavente, con 449; Pivas, con 429; Campo Grande, con 413; Sanmamés, con 360.

Además de la dotacion fijada tienen todas las escuelas retribuciones y casa gratuita.

Los ejercicios en la provincia de Cárceres se verificarán en el próximo mes de Diciembre, y los aspirantes á escuelas de esta clase presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública tres dias antes por lo menos de que trascurra un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, méritos y servicios y título que poseen. Para la provision de las anunciadas por concurso en todas las provincias se acompañarán á las referidas solicitudes, que deberán presentarse por término de un mes en las respectivas Secretarías, los documentos anteriormente mencionados; y para las incompletas de las provincias de Salamanca y Zamora se precisa, como equivalente al título profesional, un certificado en que acrediten haber sufrido un examen ante la Comisión de la Junta de Instruccion pública en el que hayan resultado aprobados para desempeñar escuelas de

la clase que la que pretendan, y en las otras provincias el certificado de aptitud y moralidad que previene el artículo 181 de la ley. Salamanca 15 de Noviembre de 1860.—Dr. TOMAS BELESTÁ.

El anterior anuncio se insertó en el Boletín oficial de esta provincia del día 26 del corriente.

SECCION DE VARIEDADES.

NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS.

Provincia de Zamora.

Noviembre 3. Escuela de la casa Hospicio, D. Vicente Blanco Gallego, con 5500 rs.

Benavente, D. Domingo Andres Amigo, con 4400 id.

Id. 16. Auxiliar de la práctica normal de maestras, Doña Juliana Diez Rincon, con 2000.

Provincia de Avila.

Noviembre 12. Navatalgordo, D. Marcos Gonzalez Hoyos, con 3300 rs.

Poyales del Hoyo, D. Juan Estevan Turrion, con id. Mureña, D. Ramon Rodriguez, con 2500 id.

S. Juan de la Nava, D. Severo Martin, con id.

Madrigal, Doña Isabel Vara, con 2200.

Poyales del Hoyo, Doña Manuela Ramos y Matos, con id.

Tiemblo, Doña Juana Teran Benitos, con id.

Pedro Bernardo, D.^a Luisa Calero y Borbon, con id.

Sotillo de Adrade, Doña Manuela Diaz, con id.

Santa Cruz del Valle, Doña Luisa Martin, con 1666 reales, por traslacion de Parrillas en la provincia de Toledo.

SECCION DE ANUNCIOS.

PRESUPUESTOS

PARA EL MATERIAL DE ESCUELAS

Y

ESTADOS TRIMESTRALES DE COBRANZA.

Se han impreso en este establecimiento en buen papel y arreglados en un todo á las instrucciones que rigen sobre la materia.

Se espended á los precios siguientes.

Cada Presupuesto. . . á 1/2 real.

Cada estado. 2 cuartos.

PUNTOS DE VENTA.

Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva, Rua 25.—Ciudad Rodrigo, Comercio de D. Pedro Tejada.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.